



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00243-2024-SUNARP/ZRII/JEF

Chiclayo, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

- Oficio N° 00841-2024-SUNARP/ZRII/UTI de fecha 14.11.2024
- Informe N° 00722-2024-SUNARP/ZRII/UA/RHU de fecha 15.11.2024
- Informe N°00253-2024-SUNARP/ZRII/UPPM de fecha 15.11.2024
- Informe N° 00414-2024-SUNARP/ZRII/UA de fecha 15.11.2024
- Informe N° 00435-2024-SUNARP/ZRII/UAJ de fecha 19.11.2024

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, señalándose como supuesto de excepción la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado a través de la Resolución N°148-2023-SUNARP/GG, el acceso de los/as servidores/as de la Sunarp se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público de Méritos a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SP-DS) de libre designación y remoción y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto; por otro lado, el puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y debidamente presupuestado, en el caso del régimen de la actividad privada, debe estar de acuerdo al CAP Provisional sea a tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, según corresponda, y habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP;

Que, por su parte, en el numeral 6.1 literal a) de la Directiva DI-01-2022-OGRH, Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Sunarp, aprobada por Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG (en

adelante, la Directiva), se establece que el ingreso de servidores nuevos a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°728, se realiza mediante Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 222-2024-SUNARP/GG de fecha 27.09.2024, se ha resuelto: Suspender excepcionalmente hasta el 31 de diciembre de 2024, la aplicación de los literales d), e) y f) del subnumeral 7.1.1.2; literal b) del subnumeral 7.1.1.3; literales d), e) y f) del subnumeral 7.2.1.2; y, literal b) del subnumeral 7.2.1.3 de la Directiva DI-01-2022- OGRH, denominada "Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", aprobada con Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG; y dispone que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos en virtud a lo señalado emita las disposiciones correspondientes para el proceso de contratación de personal bajo el régimen de Decreto Legislativo 728 en la Sunarp.

Que mediante Oficio Circular N° 00060-2024-SUNARP/OGRH de fecha 01.10.2024, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sede Central de la Sunarp, ha señalado ciertos lineamientos para la convocatoria de Concurso Interno y Concurso Público de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, atendiendo a la suspensión de los literales expuestos en el párrafo anterior:

Concurso Público de Méritos

Sobre el requerimiento y proceso de autorización de Concurso Público de Méritos en los Órganos Desconcentrados.

-Una vez emitidos los tres (3) documentos citados en los literales a), b) y c) de la Directiva, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, de considerar procedente el requerimiento remite el informe respectivo a la Unidad de Asesoría Jurídica, incluyendo los nombres de los miembros de la comisión, comunicados por las áreas; en su defecto, se entiende como miembro de la Comisión al titular.

-La Unidad de Asesoría Jurídica, en el plazo máximo de un (1) día hábil, remite su informe, para la autorización de la Jefatura Zonal. -La autorización y convocatoria, se formaliza en el plazo de un (1) día hábil, mediante la Resolución del Jefe Zonal, detallando la conformación del Comité de Selección.

-La Jefatura Zonal comunica la resolución correspondiente a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Sobre la conformación del Comité de Selección de Concursos Públicos de Méritos en los Órganos Desconcentrados. El Comité de Selección de Concursos Público de Méritos, se conforma por:

-El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside

-El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados o su representante

-El Jefe del área usuaria o su representante

Que, mediante Oficio N° 00841-2024-SUNARP/ZRII/UTI de fecha 14.11.2024, la jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, efectúa el requerimiento de Concurso Público de Méritos para cubrir una (01) plaza de Operador de UTI en la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, mediante Informe N° 00253-2024-SUNARP/ZRII/UPPM de fecha 15.11.2024, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Plaza de Operador para la Unidad de Tecnologías de la Información, asimismo comunica que la plaza se encuentra vacante y presupuestada, y que la misma se encuentra previstas en el CAP provisional aprobado por la Resolución de Jefatura N° 0141-2024- SUNARP/OGRH del 01.10.2024; así mismo, figuran en el PAP aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 178-2024- SUNARP/SN del 09.08.2024; y cuenta el registro AIRHSP habilitado.

Que, mediante Informe N° 00722-2024-SUNARP/ZRII/UA/RHU, de fecha 15.11.2024, el Especialista de Personal realiza la validación del perfil del puesto, conforme a la Resolución N° 356-2022- SUNARP/GG de fecha 12 de diciembre del 2022, en el cual se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Sunarp, por lo que al haber sido formulado dicho documento

conforme a las disposiciones emitidas por el la Autoridad Nacional del Servicio Civil se valida el perfil de puesto.

Que, por las consideraciones expuestas, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00435-2024-SUNARP/ZRII/UAJ, concluye que resulta procedente autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado la plaza de Operador para la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva DI-01-2022-OGRH, Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para Promoción y la Gestión de Incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Sunarp, aprobada con Resolución N° 342-2022-SUNARP/GG y sus modificatorias, los lineamientos establecidos por Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Sunarp mediante el Oficio Circular N° 00060-2024- SUNARP/OGRH y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26366, Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN y Directiva DI-01-2022-OGRH, aprobada con Resolución N°342-2022-SUNARP/GG y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Autorización de Convocatoria

Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir mediante contrato a plazo indeterminado, la plaza CAPP N° 0436, PAP N° 0022 de Operador, para la Oficina Registral de Chiclayo de la Zona Registral N° II.

Artículo 2. - Conformación del Comité de Selección

El Comité de Selección del Concurso Público de Méritos, autorizado en el artículo 1 de la presente resolución, quedará conformado de la siguiente manera:

- El Jefe Zonal, o su representante, quien lo preside
- El Jefe de la Unidad de Administración o su representante
- La Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información o su representante

Artículo 3. - Notificación

Disponer que el Especialista en Personal, proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2018-TR y sus modificatorias, que precisa las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Institucional.

Firmado digitalmente
GINO CÉSAR YARLEQUÉ OLIVA
Jefe Zonal
Zona Registral N° II – Sunarp